



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: Apruébase la Prórroga de la Licitación Privada N° 19/2024 para la “Adquisición de tubos de Gas Licuado y provisión de Gas a Granel para las Unidades de Turismo y Recreación del IOSFA” - EX-2024-72360452- -APN-SCC#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2024-72360452- -APN-SCC#IOSFA del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, la RESOL-2024-1250-APN-MD, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-348-APN-D#IOSFA, el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Privada N° 19/2024 para la “Adquisición de tubos de Gas Licuado y provisión de Gas a Granel para las Unidades de Turismo y Recreación del IOSFA”, por un importe total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$36.962.934,00).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo indicado en el artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones, dejando constancia de la comunicación mediante CD-2024-112317411-APN-SCC#IOSFA y por ME-2024-110134245-APN-SCC#IOSFA solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del mismo en la página web del IOSFA.

Que el perfeccionamiento del contrato se produjo con fecha 09 de octubre del 2024, con la notificación de las órdenes de compra N° 377, 378 y 379/2024 a favor de las firmas: GOGNIAT SOLDADURA S.A. (CUIT N° 30-70890303-1), NATURAL GAS S.A. (CUIT N° 30-69375651-7), y SURGAS S.A. (CUIT N° 30-54270057-9) respectivamente, conforme surge de CD-2024-112320393-APN-SCC#IOSFA, habiendo vencido el 14 de abril del 2025.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en su Artículo 26, establece que el contrato será por un período de SEIS (6) meses con opción a prórroga por un período de SEIS (6) meses más, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que las unidades requirentes, UTYR Complejo Turístico Ascochinga Colonia mediante ME-2025-24509967-APN-UTYRCTACEG#IOSFA y UTYR Hotel Cóndor en ME-2025-27269798-APN-UTYRHM#IOSFA manifestaron su intención de hacer uso de la opción a prórroga, por un periodo de SEIS (6) meses más, mientras que la UTYR Residencia

Cosquín mediante ME-2025-24899490-APN-UTYRRC#IOSFA, informó que no hará uso de la opción de prórroga.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones consultó a las firmas adjudicadas si acceden a la opción a prórroga del contrato, en las mismas condiciones y porcentajes pactados originalmente.

Que por correo de fecha 03 de abril, la firma NATURAL GAS S.A. informó que acepta la prórroga del servicio, solicitando un incremento del precio final por litro adjudicado, equivalente al SIETE COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (7,38 %) del valor original, conforme surge de CD-2025-35961556-APN-SCC#IOSFA.

Que por correo de fecha 07 de abril, la firma GOGNIAT SOLDADURA S.A. prestó su conformidad al requerimiento de prorrogar el contrato, en las mismas condiciones y precios pactados originalmente, conforme surge de CD-2025-35962100-APN-SCC#IOSFA.

Que, en los términos del artículo 105 del Régimen General, la Gerencia Económico Financiera, a través de la Subgerencia de Presupuesto, mediante IF-2025-39640623-APN-SP#IOSFA efectuó un análisis bajo el principio rector de mantener la ecuación económica y financiera del contrato, estableciendo un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor, considerando razonable el incremento solicitado por el cocontratante NATURAL GAS S.A., de hasta un SIETE COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (7,38%) del valor total del contrato.

Que por correo de fecha 22 de abril, la firma NATURAL GAS S.A. solicitó una nueva renegociación de precio equivalente al incremento del TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%) del valor del contrato original, conforme surge de CD-2025-41697169-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante IF-2025-44102320-APN-SP#IOSFA, la Gerencia Económico Financiera, a través de la Subgerencia de Presupuesto, consideró razonable el incremento solicitado de hasta un TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%), efectuado por el cocontratante NATURAL GAS S.A., resultando el valor por litro final en la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE CON 34/100 (\$912,34).

Que, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario a la UTYR Complejo Turístico Ascochinga Colonia y a la UTYR Hotel Cóndor, siendo cumplimentados conforme CD-2025-48676934-APN-SCC#IOSFA.

Que, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, para utilizar la opción de prorrogar el contrato, la orden de compra debe emitirse antes del vencimiento del plazo originario del contrato, el cual operó con fecha 14 de abril de 2025.

Que en razón de tratarse de un servicio indispensable y esencial para el funcionamiento de la obra social, y toda vez que se han cumplimentado con los pasos previstos por la normativa vigente para llevar a buen término la medida solicitada, pero la demora en su finalización obedeció a razones burocráticas y de gestión; y a los efectos de evitar un dispendio de tiempo y recursos humanos y económicos, tendientes a la concreción de un nuevo acto contractual, contrario a los intereses del IOSFA, se entiende necesario aprobar la presente medida, fundado en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que mediante IF-2025-56758940-APN-SGAJ#IOSFA la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, la RESOL-2024-1250-APN-MD y lo dispuesto en el Artículo 23 y anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTICULO 1° - Apruébase la Prórroga de la Licitación Privada N° 19/2024 para la “Adquisición de tubos de Gas Licuado y provisión de Gas a Granel para las Unidades de Turismo y Recreación del IOSFA”, por el término de de SEIS (6) meses, conforme lo dispuesto en el artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia para el IOSFA.

ARTICULO 2°- Apruébase la adecuación de precios del TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%) del valor total del contrato, a favor de la firma NATURAL GAS S.A. - CUIT N° 30-69375651-7.

ARTÍCULO 3° - Prorrógase por un periodo de SEIS (6) meses, a la firma GOGNIAT SOLDADURA S.A. - CUIT N° 30-70890303-1, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$2.160.000,00).

ARTÍCULO 4° - Prorrógase por un periodo de SEIS (6) meses, a la firma NATURAL GAS S.A. - CUIT N° 30-69375651-7, por un importe total de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$30.107.220,00).

ARTICULO 5° - Comuníquese a las firmas adjudicadas el resultado de lo actuado.

ARTICULO 6° - Emítase las ordenes de compras correspondientes, en los términos del Artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, y autorícese al Subgerente de Compras y Contrataciones a conformarla, la cual entrará en vigencia a partir del vencimiento de las Ordenes de Compras N° 377/2024 y N° 378/2024.

ARTICULO 7° - Pase a la Gerencia de Gestión Administrativa – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 8° - Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.